CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC 056-2023

PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE NO EXCEDE DEL 10% DE LA MENOR CUANTÍA
LEY 1474 de 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO
NIT. No.	800.149.894 – 0
REPRESENTANTE LEGAL	HERNÁN BERNARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ. (ALCALDE MUNICIPAL)
C.C. No.	13.072.720 EXPEDIDA EN PASTO
CONTRATISTA	PROUCOL FUNDACION PROFESIONALES UNIDOS POR COLOMBIA
Nit. No.	901571707-6
REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAY SAMANIEGO CORAL
C.C. No.	12.981.398
DIRECCIÓN	MOCOA, CR 9 21 108 AV COLOMBIA ED VILLA LINDA LC 2
TELÉFONO	3134617884
CORREO ELECTRÓNICO	proucolc@gmail.com
OBJETO	*PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO, INCLUYENDO REPUESTOS, DE LA MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTER 4300SBA OET 652 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS. ($32.290.322)
FECHA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	LA LLANADA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Los aquí suscribientes, **HERNÁN BERNARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en el municipio de La Llanada (N), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.072.720, expedida en Pasto, debidamente facultado para contratar, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del municipio de La Llanada - Nariño, persona jurídica identificada con NIT: 800.149.894 – 0, como parte CONTRATANTE y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, **PROUCOL FUNDACION PROFESIONALES UNIDOS POR COLOMBIA** persona jurídica identificada con NIT No. 901571707-6, representada legalmente por **NICOLAY SAMANIEGO CORAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.981.398 y numero de inscripción No. S0004773 del 02 de marzo de 2022, quien declara no hallarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la ley en relación con el MUNICIPIO, que en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** como resultado del proceso de selección de Mínima Cuantía **No. MC 056-2023,** previas las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del municipio de La Llanada (N) es administrar los recursos de forma eficiente y transparente para garantizar la prestación de un servicio idóneo que asegure la satisfacción de las necesidades públicas de la comunidad en todos sus ámbitos, promoviendo la prosperidad de todos los habitantes y generando condiciones de desarrollo que permita la construcción colectiva de un mejor Municipio, en sus espacios urbano y rural, afianzando la convivencia y la justicia social y la garantía de derechos de los llanadienses.

II. Que la Alcaldía municipal de La Llanada (N) desarrolló los respectivos estudios previos, en donde se establecieron los aspectos técnicos y económicos, así como la justificación, la conveniencia y la oportunidad de la presente contratación.

III. Que la cuantía y naturaleza de los bienes, del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la naturaleza de los bienes, definen la modalidad de selección, siendo pertinente en este caso, adelantar un proceso simplificado para garantizar la eficiencia y celeridad de la gestión contractual, es decir, que se adelantó bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, según lo que dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes procede para la celebración de éste contrato de prestación de servicios.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, Plan Anual de Adquisiciones y Banco de Proyectos Municipal.

V. Que para amparar las obligaciones del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000628 del 24-08-2023, expedido por la Tesorería Municipal por un valor total de $**32.290.322**, con cargo al rubro: 2.3.16.2.3.2.02.02.009.0000.24.2402.1.1.2.4.3.03, DENOMINADO – SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN y 2.3.16.2.3.2.02.01.003.22.13.01.24.2402.1.1.2.4.3.03 DENOMINADO – SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2023.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ANTICIPO	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades.

CONTRATANTE	Entidad Estatal que requiere los bienes o servicios objeto de este contrato.
CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los bienes y/o servicios objeto de este contrato.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es, ***PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO ELECTRICO, INCLUYENDO REPUESTOS, DE LA MAQUINARIA PESADA TIPO VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTER 4300SBA OET 652 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO***

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento del objeto a contratar, se requiere que el contratista preste los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo, incluido el cambio de repuestos averiados, y mano de obra, a favor del Municipio, según se describe a continuación:

- **MAQUINARIA PESADA *VOLQUETA INTERNATIONAL DURASTER 4300SBA OET 652***

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1	SENSOR PRESION ACEITE MOTOR
2	1	HARNES CONECTOR MODULO
3	1	VALVULA REGULADORA PRESION (IPR)
4	1	SENSOR ICP
5	1	HARNES MOTOR
6	1	HARNES INYECTOR MOTOR
7	1	KIT SENSOR TEMPERATURA (EOT)
8	1	SUICHE PITO CABRILLA LADO IZQUIERDO
9	1	SUICHE CONTROL ESPEJO
10	1	CABLE BATERIA NEGATIVO
11	1	CABLE BATERÍA AL ARRANQUE
12	1	CABLE BATERIA DOBLE FUSIBLE
13	2	CARCASA SUICHE 4300
14	1	CARCASA SUICHE LUCES
15	1	PANEL INSTRUMENTOS COMPLETO
16	1	TACOMETRO Y ESPEDOMETRO
17	1	CONTROL AIRE ACONDICIONADO

18	1	MODULO CONTROL ELECTRONICO CABINA
19	1	SENSOR VELOCIMETRO
20	2	BATERIA 12V/925CCA TORNILLO

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este Contrato será de CINCO (05) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, así mismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS VEINTIDOS PESOS. ($32.290.322) M/CTE**

El valor del presente contrato se cancelará al finalizar, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del contratista y la Entidad Contratante, respectivamente de los bienes objeto de compraventa.

Para lo cual el Contratista deberá presentar:

a. Cuenta de cobro y factura.

b. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. El contratista acreditara el pago el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA 6. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 No se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente contrato.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene derecho a:

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A.- Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación, con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2. El Contratista deberá contar con capacidad instalada dentro del perímetro urbano del municipio de La Llanada, disponiendo de sitio adecuado e idóneo para poder realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la volqueta.
3. Los repuestos suministrados deberán contar con la garantía mínima de la casa fabricante o distribuidor, pero de esta, ante el Municipio solo será responsable el Contratista.
4. Los repuestos a instalar deben ser completamente nuevos, de buena calidad, no usados, ni remanufacturados y/o repotenciados.
5. Todo cambio de repuesto exigirá la devolución de los elementos sustituidos, estos deben ser devueltos al momento de la entrega de los trabajos efectuados en la Volqueta.
6. El Contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de forma inmediata, prioritaria, y eficaz.
7. Garantizar la calidad del mantenimiento efectuado, por lo menos durante tres (3) meses para repuestos y mano de obra.
8. El sitio en donde se va a realizar la reparación de la volqueta deberá contar con las condiciones idóneas y seguras, disponibles para las operaciones de mecánica, como aquellas que específicamente comprenda el mantenimiento, además deberá contar con los equipos y herramientas adecuados, de alta precisión y última tecnología. Este deberá estar situado en el municipio de La Llanada.
9. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS DE LA VOLQUETA. El contratista deberá certificar que realizará la disposición final de los elementos sustituidos y certificará que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado ambiental, tales como: Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, Resolución 1446 del 02/09/2005 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y Resolución 1488 del 02 de septiembre de 2003.
10. Por lo tanto, el contratista, deberá entregar la certificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de cuidado y preservación del medio ambiente, en cuanto a la disposición final de los repuestos e insumos utilizados en el mantenimiento. Así mismo, el contratista deberá recibir una vez terminada la vida útil de los bienes que provea a la entidad, tales como Llantas y Baterías y proceder a realizar su disposición final.
11. El contratista facilitará la presencia y acceso directo y necesario del funcionario o Supervisor del Municipio de La Llanada, con el fin de verificar las reparaciones, arreglos, y actividades propias del mantenimiento de la volqueta que se entrega para tal fin por la citada Entidad.

12. El Contratista deberá elaborar un Acta de Entrega de la maquinaria tipo volqueta sometido a arreglo y/o mantenimiento, relacionando las operaciones realizadas y/o repuestos cambiados, la cual deberá suscribirse por el Contratista, y por el Supervisor del Contrato, quien recibirá el vehículo previa comprobación de los arreglos e0fectuados.
13. En caso de que los repuestos presenten defecto atribuible al fabricante, distribuidor o Contratista, este último deberá reemplazar la pieza de manera inmediata sin costo alguno para la Administración Municipal en su calidad de contratante.
14. Prestar el servicio de mantenimiento técnico mecánico y el suministro de repuestos dentro del casco urbano municipal de La Llanada.
15. Suministrar la mano de obra y los repuestos necesarios para la volqueta del Municipio, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios establecidos en la oferta económica.
16. El Contratista para el cumplimiento del objeto contratado asumirá entre otras, las siguientes obligaciones: mano de obra calificada, suministro de repuestos, mantenimiento preventivo y correctivo.
17. El Contratista deberá encontrarse afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales durante toda la ejecución del contrato al igual que sus trabajadores. Deberá aportarse soportes de pago y/o afiliación que permitan verificar esta condición junto con la propuesta presentada.
18. En todo caso el Contratista efectuará actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el Supervisor del presente contrato.
19. Presentar al supervisor los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.
20. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del contrato.
21. Las contempladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

B.- Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

9. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato.
12. Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la conecta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas el valor del contrato.
4. Realizar la supervisión.
5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATANTE

El Contratante tiene derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales pactadas siempre y cuando la Entidad Contratante considere incluirlas.

CLÁUSULA 11. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL MUNICIPIO se reserva el derecho de imponer multas a EL CONTRATISTA por mora, retardo o incumplimiento de sus obligaciones, por cada día de retraso sin causa justificada, multa que ascenderá en el evento de mora al uno por mil al valor del contrato, la multa se impondrá previa certificación escrita del SUPERVISOR sobre la mora del CONTRATISTA previa resolución motivada que será notificada al afectado mediante audiencia, la cual estará precedida de requerimientos de Supervisión que demuestren el incumplimiento del CONTRATISTA para garantizarle así el debido proceso; la resolución motivada mediante la cual se impongan las multas, será sujeta de recurso de reposición únicamente, y este recurso solo procederá en la audiencia mencionada en la presente cláusula.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento o de declaración de caducidad El MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA por Resolución motivada una parte pecuniaria por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al MUNICIPIO, sin menos cabo de las acciones civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 15. GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los Contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo cual, y teniendo en cuenta que el pago está condicionado al cumplimiento efectivo del objeto contractual por parte del contratista y la expedición de la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, se estima que no es necesario exigir garantía.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N), y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. CESIONES

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) de la misma y solicitar su consentimiento.
Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, de la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) exigirá al Contratista, una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato.

Si el contratista no entrega esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes.

Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA 21. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas dentro del proceso.

CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1 Los estudios y documentos previos.
23.2 Pliego de condiciones.

23.3 La oferta presentada por el contratista.
23.4 Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
23.5 Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
23.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
23.7 Los demás documentos que legalmente se requiera y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la anterior liquidación, o las partes no llegan a algún acuerdo, la Alcaldía Municipal de La Llanada (N) liquidará este contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

CLÁUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la disponibilidad presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 si a ello hubiere lugar y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La Alcaldía Municipal de La Llanada (N) pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000628 del 24 de agosto de 2023, expedido por la Tesorería Municipal del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2023, con cargo a los rubros presupuestales:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2023000628	24-08-2023	2.3.16.2.3.2.02.02.009.0000.24.2402.1.1.2.4.3.03	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$24.647.802
		2.3.16.2.3.2.02.01.003.22.13.01.24.2402.1.1.2.4.3.03	SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.	$7.642.520
VALOR TOTAL:				**$32.290.322**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27. CONFIDENCIALIDAD

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la

confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reserva legal.

CLÁUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los bienes y/o servicios se prestarán en el lugar o lugares de ejecución del contrato y el domicilio contractual es el Municipio de La Llanada (N).

Para constancia, se firma en el Municipio de La Llanada (N), a ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Entidad Contratante,

(ORIGINAL FIRMADO)
HERNAN BERNARDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Alcalde Municipal de La Llanada (N)

El Contratista,

(ORIGINAL FIRMADO)
FUNDACION PROFESIONALES UNIDOS POR COLOMBIA
NICOLAI SAMANIEGO CORAL
C.C. No. 12.981.398_____